CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con la ESE a la prestación de servicios para realizar el mantenimiento PTAR de acuerdo a protocolo interno de operación y desinfección de las unidades PTAR Urgencias y PTAR sede principal, y de otra parte, el análisis físico químico en los vertimientos del sistema de tratamiento de aguas residuales ajustado a actividades atención a la salud según Resolución 631/15 Artículo 14, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; para la Sede urgencias ubicada en la Carrera 7 No. 2-09 y sede principal ubicada en la Carrera 8 No. 3-13 (ambas en zona urbana) de la E.S.E. Camilo Trujillo Silva del Municipio de Palestina Huila., de conformidad con la cotización presentada por el proveedor, documento que hace parte integral del presente contrato.

AS-CA12 FQ VERTIMIENTO ATENCIÓN A LA SALUD CON Y SIN INTERNACIÓN - Resolución 631/15, Art.14

Punto: Vertimiento Sede Urgencias
Ubicación: ESE Hospital Camilo Trujillo Silva - Sede Urgencias
Tipo de Agua: Residual

N°	Variable	Unidad	Método	LC	Cant.	Valor Unitario	Total
1	Aceites y Grasas***+	mg/L	SM 5520 C	1	2	$ 73.000	$ 146.000
2	Acidez Total***+	mg CaCO3 /L	SM 2310 B	5	2	$ 11.000	$ 22.000
3	Alcalinidad Total***+	mg CaCO3 /L	SM 2320 B	10	2	$ 11.000	$ 22.000
4	Cadmio Total***	mg/L	EPA 200.2, EPA 200.7	0,003	2	$ 31.000	$ 62.000
5	Caudal*	L/s	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, numeral 8.1.2	N.A	22	$ 4.000	$ 88.000
6	Cianuro Total***	mg CN-/L	SM 4500 CN -C, F	0,05	2	$ 63.000	$ 126.000
7	Color Verdadero***	m-1	ISO 7887 B	0,054, 0,029, 0,024	2	$ 23.000	$ 46.000
8	Cromo Total***	mg/L	EPA 200.2, EPA 200.7	0,05	2	$ 31.000	$ 62.000
9	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)***	mg/L	SM 5210 B, SM 4500-O G	10	2	$ 60.000	$ 120.000
10	Demanda Química de Oxígeno (DQO)***	mg O2/L	SM 5220 C	36	2	$ 60.000	$ 120.000
11	Dureza Cálcica***	mg CaCO3 /L	SM 3500 Ca-B	5	2	$ 11.000	$ 22.000
12	Dureza Total***	mg CaCO3 /L	SM 2340 C	7	2	$ 15.000	$ 30.000
13	Fenoles Totales***	mg/L	SM 5530 B,D Modificado	0,03	2	$ 43.000	$ 86.000
14	Fósforo Reactivo Total (Ortofosfatos)***+	mg P-PO4/L	SM 4500-P-E	0,05	2	$ 32.000	$ 64.000
15	Fósforo Total***	mg P/L	SM 4500-P B 5, E	0,05	2	$ 32.000	$ 64.000
16	Mercurio Total***	mg/L	EPA 200.2, EPA 200.7	0,001	2	$ 31.000	$ 62.000
17	Nitratos***	mg N-NO3/L	SM 4500 NO3 D	1	2	$ 19.000	$ 38.000

N°	Variable	Unidad	Método	LC	Cant.	Valor Unitario	Total
18	Nitritos***	mg N- NO2/L	SM 4500 NO2 B	0,01	2	$ 19.000	$ 38.000
19	Nitrógeno Amoniacal***	mg N-NH3/L	SM 4500-NH3 B,C	1	2	$ 46.000	$ 92.000
20	Nitrógeno Kjeldahl***	mg N-NH3/L	SM 4500 - NORG C, SM 4500-NH3 B,C	4	2	$ 53.000	$ 106.000
21	pH in situ*+	Unidades pH	SM 4500 H+B	N.A.	22	$ 6.000	$ 132.000
22	Plata Total***	mg/L	EPA 200.2, EPA 200.7	0,01	2	$ 31.000	$ 62.000
23	Plomo Total***	mg/L	EPA 200.2, EPA 200.7	0,01	2	$ 31.000	$ 62.000
24	Sólidos Sedimentables in Situ*	mL/L	SM 2540 F	0,1	2	$ 8.000	$ 16.000
25	Sólidos Suspendidos Totales***	mg/L	SM 2540 D	10	2	$ 17.000	$ 34.000
26	Surfactantes Aniónicos como SAAM***	mg/L	SM 5540 C	0,08	2	$ 52.000	$ 104.000
27	Temperatura in Situ*+	°C	SM 2550 B	N.A.	22	$ 3.000	$ 66.000
28	Monitoreo compuesto X 10 h, alícuotas cada 60 minutos - Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar 2021 *				2	$ 1.800.000	$ 3.600.000
						SUB TOTAL:	$ 5.492.000

OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - N.A.				
N°	Descripción	Cant.	Valor Unitario	Total
29	Mantenimiento PTAR de acuerdo a protocolo interno de operación y desinfección de las unidades PTAR Urgencias y PTAR Administración de la ESE Camilo Trujillo Silva de Palestina	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
			SUB TOTAL:	$ 2.500.000

Subtotal:		$ 7.992.000
Descuento:	0%	$ 0
Subtotal con descuento:		$ 7.992.000
Iva:	19%	$ 1.518.480
Total:		$ 9.510.480

SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($9.510.480)**

TERCERA: DURACION: Un mes contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará una vez el trabajo sea realizado y recibido a satisfacción por el designado para la vigilancia y supervisión, previa presentación de informe, legalización de la cuenta de cobro, certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y pago de planilla de seguridad

social. **PARÁGRAFO**. - En el acta de liquidación se realizarán los ajustes y deducciones a que haya lugar en razón de la ejecución del contrato.

QUINTA. - **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: **1**. Dedicar todos los recursos intelectuales y técnicos de manera que permitan el desarrollo eficiente y oportuno del mantenimiento del PTAR en urgencias y la sede principal y el análisis químico de vertimientos de aguas residuales. **2**. Realizar el mantenimiento PTAR de acuerdo con el protocolo interno de operación y desinfección de las unidades PTAR Urgencias y PTAR sede principal de la ESE Camilo Trujillo Silva de Palestina **3.** Realizar toma de muestras en la sede urgencias ubicada en la Carrera 7 No. 2-09 y sede principal ubicada en la Carrera 8 No. 3-13 (ambas en zona urbana **4.** Cumplir con los protocolos para el manejo de productos químicos peligrosos, uso de EPP y uso de los químicos avalados para la actividad y los equipos correspondientes durante la actividad.**5**. Los análisis de laboratorio se entregarán 18 días hábiles después de la toma de muestras. **6.** Los resultados se entregarán en medio físicos y magnéticos en las instalaciones de la ESE y de la siguiente manera:

Entregables Esperados

1. Puntos de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en la sede principal y sede de urgencias en adecuadas condiciones de limpieza y funcionamiento, que garanticen el cumplimiento de los límites permisibles establecidos por la normativa ambiental.
2. Informe de resultados de laboratorio correspondiente al monitoreo de vertimientos realizados, incluyendo los parámetros físico-químicos, microbiológicos, entre otros que apliquen

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, **1**. Desarrollar el objeto y actividades del contrato de manera técnica, objetiva y eficiente, de conformidad con la propuesta aportada la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Cumplir el contrato en los términos pactados. **3**. Afiliarse al sistema de seguridad social integral, pagando a modo propio según lo ordenado por la ley, salud, pensiones y riesgos laborales**. 4.** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la legalización del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **5.** Las demás que se requieran por la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas en este contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. **2)** Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.**3)** Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. **4)** Supervisar el presente contrato.**5**) verificar calidad y cumplimiento de la actividad contratada.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

NOVENA. - SUPERVISION Y FUNCIONES: La supervisión será realizada por el Profesional Universitario de almacén o quien haga sus veces y sus funciones serán: **A)** Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **B)** Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **C)** Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. **D)** Certificar el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La ESE. **E)** Elaborar el acta de liquidación. **F)** Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA.- GARANTÍAS: Por la cuantía y naturaleza del contrato y como quiera que el pago por el servicio se realiza previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, no se requiere constituir garantía.

DECIMAPRIMERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **ELCONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato**, LA E.S.E**, le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA E.S.E**, sin perjuicio del derecho que le asiste a la institución, de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causados con el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por **LA E.S.E** directamente de los saldos a favor de **ELCONTRATISTA** si los hubiere mediante acto administrativo motivado.

DECIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extracontractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente.

DECIMATERCERA.- MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES: El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con las actividades del contrato.

DECIMACUARTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL: Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, "2.1.2.02.02.008.17. Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje" con disponibilidad presupuestal **2026000729.**

DECIMAQUINTA. - CADUCIDAD: LA E.S.E, declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad **LA E.S.E**, podrá retener los pagos insolutos a favor del **CONTRATISTA**, para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato a la terminación del contrato que lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en los términos de ley.

DECIMASEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.

DECIMAOCTAVA. - CONTROVERSIAS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial. De no dirimirse el asunto, la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en el CAPITULO I de la Resolución No. 020 de 2024, que impida la suscripción o ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA- CESION: EL CONTRATISTA no podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización escrita de la ESE.

VIGÉSIMA PRIMERA.-SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción

de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.
VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: **1.-** Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad de la ESE, en estos eventos LA ESE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado y hacer efectiva la póliza de cumplimiento. **2.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. **3.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. **4.-** De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. **5.** Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. **6.-** Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. **7.-** Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
VIGÉSIMACUARTA. - LIQUIDACION CONTRACTUAL: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
VIGÉSIMAQUINTA.-DEL CONTROL SOCIAL: El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley
VIGÉSIMASEXTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta u oferta; **2.** Estudio Previo; **3.** Hoja de Vida con todos los anexos (incluidas fichas técnicas y hojas de seguridad de los químicos a utilizar); **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **1.** La existencia de Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **2.** Suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía si se exigiere. **3.** Pago de derechos e impuestos si a ello hubiere lugar.

E.S.E. Camilo Trujillo Silva
Nit. 813.011.505-4